

El abc del Derecho

DOMINGO 17 de diciembre de 2023 | AÑO 4 | N° 101

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
La Sociedad Comercial

.: **El abecé de:**
Las reglas comunes aplicables a la sociedad
¿Cómo se constituye una sociedad?
¿Quiénes son los fundadores?

04 • 05

.: **Infografía:**
Formas societarias según la Ley N° 26687: Ley General de Sociedades

06

.: **Sentencias trotamundos:**
Acoso sexual médico

.: **Butaca Jurídica:**
Renuncia por motivos de salud

.: **Pupiletras legales:**
La Sociedad Comercial

07

.: **El Derecho es redondo:**
El fair play en el Proceso

.: **Gobierno del consumidor:**
Inocuidad: entidades competentes

.: **Prueba tus conocimientos:**
El Garantismo Procesal



LA SOCIEDAD COMERCIAL



Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

LA SOCIEDAD COMERCIAL

En el Perú, según la legislación vigente y en atención al principio constitucional de Pluralismo Económico (artículo 60° de la Constitución Política de 1993), el Estado reconoce que nuestra economía se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. En este sentido, existe una amplia gama de posibilidades para la organización empresarial, más aún si se parte de la distinción entre la organización individual y la colectiva.

Si se opta por un esquema de organización colectiva existen principalmente hasta cinco posibilidades: la asociación, el comité y la fundación (aunque, dependiendo de la constitución, la fundación también podría ubicarse en el esquema de organización individual), reguladas por el Código Civil; la cooperativa, regulada en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas; y la sociedad comercial (o simplemente, sociedad) regulada por la Ley General de Sociedades (Ley N° 26887), norma que regula las diferentes formas societarias: la sociedad anónima (ordinaria, cerrada y abierta), la sociedad comercial de responsabilidad limitada, la sociedad en comandita (simple y por acciones), la sociedad colectiva y la sociedad civil (ordinaria y de responsabilidad limitada).

Estas formas societarias se diferencian fundamentalmente en la responsabilidad limitada o ilimitada de los socios respecto de las deudas sociales. En la sociedad de responsabilidad limitada, la obligación frente a los acreedores corresponde íntegramente a la sociedad y ella responde con todo su patrimonio por esas deudas. En cambio, en las de responsabilidad ilimitada, los socios responden en forma solidaria e ilimitada con su propio patrimonio por las deudas que existen frente a terceros.

Sin lugar a dudas, es la sociedad la forma empresarial más difundida (por su versatilidad), mejor regulada y, por ende, la más importante en la actualidad. Por ello, en la presente entrega desarrollaremos sus aspectos más relevantes a la luz de la Ley General de Sociedades.

El Abecé de ¿CÓMO SE CONSTITUYE UNA SOCIEDAD?



CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA

Se realiza por los fundadores al momento de otorgarse la escritura pública que contiene el pacto social y el estatuto, en cuyo acto suscriben íntegramente las acciones.

¿Quiénes son los fundadores?

Quienes otorguen la escritura de constitución y suscriban todas las acciones.

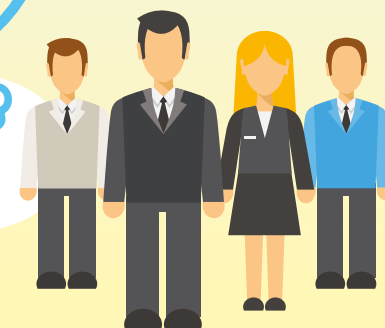
CONSTITUCIÓN POR OFERTA A TERCEROS

Se realiza sobre la base del programa suscrito por los fundadores. Hay oferta pública y programa de constitución.



¿Quiénes son los fundadores?

Quienes suscriben el programa de constitución.



LAS REGLAS COMUNES APLICABLES A LA SOCIEDAD

1.

Pacto Social y Estatuto

- **Pacto social:** manifestación de voluntad de los socios iniciales para constituir una sociedad, donde se establecen disposiciones generales. Se debe formalizar en escritura pública e incluye al estatuto.
- **Estatuto:** parte del pacto social que incluye las reglas fundamentales de la estructura y funcionamiento de la sociedad.

2.

Pluralidad de socios

- La sociedad se constituye cuando menos por dos socios (personas naturales o jurídicas).
- No es exigible pluralidad de socios cuando el único socio es el Estado o en otros casos señalados expresamente por ley.

3.

Personalidad jurídica

- La sociedad adquiere personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro y la mantiene hasta que se inscribe su extinción.

4.

Nombre de la sociedad

- **Denominación social:** constituida por un término de fantasía, generalmente es usada por sociedades de capitales.
- **Razón social:** constituida por el nombre de los socios, generalmente usada por las sociedades de personas.

La sociedad tiene una denominación o una razón social, según corresponda a su forma societaria.

No se puede adoptar una denominación completa o abreviada o una razón social igual o semejante a la de otra sociedad preexistente.





Infografía jurídica

FOR

Ley N° 26887




1 | DE

- Interesa el apo
- Responsabilida
- Comúnmente t



SOCIEDAD ANÓNIMA

- Capital social dividido en acciones 
- Puede ser Ordin (SA), Cerrada (SA) o Abierta (SAA)



MAS SOCIETARIAS

SOCIEDAD



CAPITALES

• Aporte del socio
• Responsabilidad limitada al aporte
• No tienen denominación social

2 DE PERSONAS

- Interesa las cualidades del socio
- Responsabilidad ilimitada al aporte
- Comúnmente tienen razón social



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- Capital social dividido en participaciones
- Derecho de adquisición preferente del socio



SOCIEDAD COLECTIVA

- Realiza actividades civiles o materiales
- Actualmente en desuso



SOCIEDAD EN COMANDITA

- Presencia de socios comanditarios (únicamente realizan aportes)
- Actualmente en desuso



SOCIEDAD CIVIL

- Usado fundamentalmente para ejercer profesiones (contabilidad, derecho, etc.)
- Puede ser Simple o por Acciones



Sentencias trotamundos

Acoso sexual médico

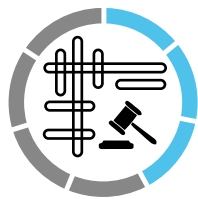
En España, una médico del servicio de oncología presentó denuncia por acoso sexual contra su jefe, Abel, debido a las constantes muestras de atención no requeridas (convocatorias a su despacho, llamadas al móvil, etc.) entre junio de 2016 y junio de 2018.

A nivel disciplinario se suspendió a Abel por seis meses por infracción muy

grave de acoso sexual continuado. Él interpuso demanda contenciosa, siendo estimada; sin embargo, la sentencia es apelada y revocada. Luego, Abel, interpuso recurso de casación, el cual fue resuelto el 23 de noviembre de 2023 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de España, el cual declaró no ha lugar el recurso:

«Ahora bien, (...), forzoso es reconocer que los contornos del acoso sexual no siempre son nítidos. Ello se debe a que las pautas y los usos del ser humano en el terreno sexual no son -ni han sido nunca- simples. Existe una notable variedad de formas de conducirse. Y si tal variedad existe en lo que -en cada tiempo y lugar- se considera correcto y lícito, también se da en lo que se considera inaceptable.»

Lea esta sentencia en:
<https://bit.ly/STS5058>



Pupiletras legales

La sociedad comercial

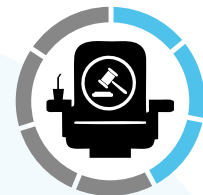
A	K	Q	F	O	X	E	A	O	H	C	E	R	E	D
B	S	O	C	I	E	T	A	R	I	O	Ñ	S	E	O
Y	S	M	D	W	W	I	A	U	U	N	E	M	K	B
Ñ	W	R	A	I	R	Q	P	T	F	D	Y	X	A	J
N	Q	B	D	O	L	T	B	D	A	N	Ñ	M	Ñ	U
Ñ	C	E	I	T	J	M	O	D	Y	E	I	X	C	F
K	P	M	L	N	O	C	E	U	L	N	J	J	M	N
H	H	Z	I	Z	Y	I	R	T	O	O	T	Q	K	X
X	E	W	B	T	C	J	Q	N	G	O	A	S	T	J
J	P	D	A	O	P	H	A	K	W	L	D	B	B	V
X	C	V	S	C	O	M	E	R	C	I	A	L	E	S
U	A	P	N	J	K	G	Z	H	D	I	T	Ñ	B	J
A	D	L	O	H	S	E	K	X	P	G	I	T	D	R
E	A	G	P	B	M	N	M	L	C	Y	M	Y	Ñ	W
A	R	R	S	M	T	E	O	Y	H	Y	I	E	H	W
B	R	R	E	R	B	R	I	E	K	Q	L	L	P	Q
M	E	Z	R	E	V	A	Y	B	O	W	V	A	Q	H
A	C	F	J	R	Y	L	Y	M	M	T	W	Z	R	Ñ

ANÓNIMA
CERRADA
COMERCIALES
DERECHO

GENERAL
LEY
LIMITADA
RESPONSABILIDAD

SOCIEDADES
SOCIETARIO

Butaca jurídica



Renuncia por motivos de salud

Película mexicana de 1976 protagonizada por el actor Ignacio López Tarso interpretando al ingeniero Gustavo Sánchez Campero, un padre de familia y servidor público intachable con veintidós años en una secretaría de Estado. En aquel ministerio también labora su yerno Raúl, un sujeto ambicioso.

El oficial mayor, le informa a Gustavo que el ministro espera que su dictamen

recomiende otorgar la buena pro a una constructora internacional; sin embargo, Gustavo hizo saber que sería otra constructora más calificada la que debía ser elegida. A pesar del ofrecimiento de un soborno o "mordida", Gustavo no acepta.

El ministro renuncia "por motivos de salud", no sin antes dejar firmado varios contratos. Se designa un nuevo ministro, Pascual Tamayo, antiguo compañero de escuela de Gustavo, por lo que se corre

el aviso de que eran amigos íntimos, lo que incomoda a Gustavo.

La constructora internacional, preocupada por el destino de su contrato, acude al yerno de Gustavo sobornándolo para que interceda ante su suegro, sin éxito. Gustavo acude al ministro contándole todo, este lo entiende pues es también honesto.

Vea este film en YouTube como: [RENUNCIA POR MOTIVOS DE SALUD](#) Películas completas en Español



El Derecho es redondo El fair play en el Proceso

Es penoso observar en el fútbol profesional algunas conductas contrarias al *fair play*. El juego limpio no es una virtud extraordinaria, es lo inherente a todo deporte. Sin embargo, jugadores fingiendo faltas y lesiones en el campo, entrenadores migrando a otros clubes con contrato vigente y dirigentes con declaraciones altisonantes y provocadoras hacen un daño muy grave al deporte y a la sociedad.

No muy lejos de ese es-

cenario está el Derecho en general y el Proceso en general. Hoy existe una suerte de "espectáculo de la justicia" en el cual el debate abogado – fiscal es público y algunos profesionales, lejos de ceñirse en el Derecho para que hacia afuera se vea un debate técnico, lo politizan y personalizan. Se ha llegado a estar a un milímetro del insulto. El juez muchas veces ha tenido que actuar como un padre ante dos hijos rebeldes. Triste forma de depreciar la profesión.

Lo más grave es que no se toma conciencia del

accionar errático. En entrevistas hasta se vanaglorian de tener esa conducta profesional. Un desencanto esta forma de degeneración del fútbol y del Derecho. Una muestra más de que el Derecho es redondo.



Gobierno del consumidor Inocuidad: entidades competentes

Una de las obligaciones de que se impone a los proveedores es que los alimentos que se comercialicen sean inocuos (salubres o aptos para el consumo humano)

Uno de los derechos más importantes que nuestro sistema jurídico garantiza a los consumidores es el Derecho a la Salud. En aras de su protección, una de las obligaciones de que se impone a los proveedores es que los alimentos que se comercialicen sean inocuos (salubres o aptos para el consumo humano), en otras palabras, se les impone un deber de inocuidad.

Es así que, en materia de alimentos y bebidas, la competencia de la **Dirección General de Salud Ambiental (Digesa)** gira en torno a la protección y regulación de la calidad sanitaria, la inocuidad y la vigilancia sanitaria. Para ello, deberá efectuar acciones de calidad y vigilancia sanitaria, como la inscripción de los registros sanitarios de aquellos productos que cumplan con aquella inocuidad necesaria para su comercialización y potencial consumo.

Por su parte, el **Indecopi** (mediante la Comisión de Protección al Consumidor) tiene la función de vigilar el etiquetado y la publicidad de dichos alimentos; es decir, es com-

petente para supervisar la información trasladada por los proveedores en el etiquetado de sus productos, pudiendo verificar el cumplimiento efectivo de cada uno de los requisitos que lo componen.



Prueba tus conocimientos



1. Declaración de voluntad plasmada en una demanda. Mediante ella el demandante aspira a que el juez emita una sentencia favorable.

- a. Acción
- b. Proceso
- c. Pretensión
- d. Debido Proceso

2. Mediante ella se procura el aseguramiento anticipado de un hecho o de un derecho.

- a. Pretensión declarativa
- b. Pretensión declarativa de condena
- c. Pretensión ejecutoria
- d. Pretensión cautelar

3. Es un requisito que debe cumplir el juez como aquel tercero que resuelve un conflicto de intereses:

- a. Imparcial
- b. Independiente
- c. Imparcial
- d. Todas las anteriores

**Enero
Febrero
2024**
En vivo ZOOM

¡Prepárate en serio!

**CURSO
PREPARACIÓN
de Examen
PROFA • JNJ**

**CURSO
SIMULACROS
DESARROLLADOS
de Examen
PROFA • JNJ**

TEMAS

- Derecho Civil Patrimonial y Extrapatrimonial
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Penal, Procesal Penal y Penal Especial
- Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
- Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo
- Derechos Humanos
- Argumentación Jurídica

Egacal
Escuela de Derecho

**Curso Especializado
DERECHO PENAL
Y PROCESAL PENAL
MODIFICACIONES DEL
D. LEG. 1585 Y
ACUERDOS PLENARIOS DEL 2023**

En vivo ZOOM

**INICIO
18
ENERO**

4 semanas
Jueves de 6:30 a 8:30 p. m.

suscríbete “Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube

Egacal
Escuela de Derecho
Videos de Derecho

**Luces, Cámara...
Derecho**
con Ana Calderón Sumarriva
Videos de Derecho Penal

**Tribuna
Constitucional**
Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe

977851074 | 975058868 | 975058880